

FIRMADO POR:



Resolución Directoral N° 00026-2018-SENACE-PE/DEIN

Lima, 28 de setiembre de 2018

VISTOS: (i) el Trámite N° T-CLS-000227-2018, de fecha 21 de agosto de 2018, que contiene la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Mejoramiento de pistas y veredas de la avenida de los cisnes, tramo: Puente Los Cisnes – Av. Las Águilas, distrito de Lurigancho, Provincia de Lima – Lima”*, presentada por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana; y, (ii) el Informe N° 00099-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de setiembre de 2018, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, y con ello su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN); es la encargada de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Titular de un proyecto de inversión sujeto al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) que no disponga de clasificación anticipada deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante Evaluación Preliminar (EVAP) en el marco de la Ley del SEIA y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los términos de referencias según corresponda.

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019- 2009-MINAM, señala que la EVAP debe contener como mínimo lo establecido en su Anexo VI, sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la autoridad competente;

Que, atendiendo a la propuesta de Categoría I-Declaración de Impacto Ambiental, se debe considerar lo señalado en el artículo 29° del citado Reglamento, el cual precisa que los estudios ambientales deberán ser elaborados sobre la base del proyecto de inversión respecto de cuyo diseño de describe;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura realizó la revisión del expediente sujeto a evaluación, identificándose la existencia de una observación de admisibilidad, la misma que impide el inicio de la evaluación del expediente correspondiente a la Solicitud de Clasificación del proyecto;

Que, mediante Auto Directoral N° 168-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 27 de agosto de 2018, se requirió al Titular que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar la observación indicada en el Informe N° 454-2018-SENACE-JEF/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud y, en consecuencia, no admitirse a trámite el expediente; tal como señala el artículo 134 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Trámite DC-1 T-CLS-000227-2018, de fecha 14 de setiembre de 2018, el Titular remitió a la DEIN, la información destinada a subsanar la observación formulada mediante Informe N° 454-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 27 de agosto de 2018;

Que, de la evaluación de la documentación presentada mediante Trámite DC-1 T-CLS-000227-2018, de fecha 14 de setiembre de 2018, se concluye que la observación descrita en el Informe N° 454-2018-SENACE-PE/DEIN, no ha sido absuelta por el Titular, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento y declarar como no presentado el expediente correspondiente a la Solicitud de Clasificación del proyecto *“Mejoramiento de pistas y veredas de la avenida de los cisnes, tramo: Puente Los Cisnes – Av. Las Águilas, distrito de Lurigancho, Provincia de Lima – Lima”*,

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo 019-2009-MNAM, la Resolución N° 160-2016-MINAM y demás normas complementaria

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar como **NO PRESENTADO** el expediente correspondiente a la Solicitud de Clasificación del proyecto *“Mejoramiento de pistas y veredas de la avenida de los cisnes, tramo: Puente Los Cisnes – Av. Las Águilas, distrito de Lurigancho, Provincia de Lima – Lima”*, presentada por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00099-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de setiembre de 2018, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace